PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES DEL INSTITUTO DE FÍSICA, UNAM

Aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Local de Seguridad el día 03 de diciembre de 2024

Documento adaptado de los Protocolos Generales en Materia de Seguridad y Protección Civil aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.
https://www.consejo.unam.mx/comisiones/CES/ces.php

1. Definición

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- **Niñez:** seres humanos menores de 18 años[1].
- **Infantes:** a los seres humanos que tengan de 0 a 10 años de edad. De acuerdo con la UNICEF la infancia se divide en dos partes, la primera, que abarca desde el nacimiento hasta los 5 años, y la segunda infancia, que abarca de los 6 a los 10 años[2].
- **Adolescentes:** a los seres humanos que tengan entre 10 y 18 años. De acuerdo con la OMS la adolescencia comprende dos etapas, la preadolescencia o adolescencia temprana, que va de los 10 a los 14 años, y la adolescencia tardía, que va de los 15 a los 19 años[3].
- **Menores que Desconocen el Paradero de sus Familiares:** personas menores de edad que asistieron por cualquier motivo a las instalaciones del IFUNAM y que se alejaron de sus familiares y/o personas con quienes venían acompañados.

2. Objetivo

Establecer directrices y tramos de responsabilidades de atención segura y eficaz de menores de edad que se encuentran en el resguardo de personal o autoridades del IFUNAM y desconocen el paradero de sus familiares, o bien un visitante extravíe algún menor al interior del IFUNAM.

3. Alcance

Este documento es de aplicación exclusiva para el IFUNAM.

4. Participantes

- Comunidad del IFUNAM: estudiantes, personal académico y administrativo.
- Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria (SPAMSU).
    - Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU).
- Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC).

[1] Artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. Dirección URL: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf [Consultado: 04/11/2024]

[2] De acuerdo con la UNICEF, la primera infancia abarca desde el nacimiento hasta los cinco años.

[3] De acuerdo con la OMS la adolescencia inicia de los 10 a los 19 años. Dirección URL: https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1 [Consultado: 04/11/2024]

5. Capacitación

Capacitar a los brigadistas, así como personal administrativo y de toma de decisiones que participan en el Protocolo, para que tengan conocimientos en:

- Primeros Auxilios Médicos y RCP.
- Atención Psicológica.
- Manejo de situaciones de riesgos y crisis.
- Pasos a seguir para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares.

6. Supuesto de aplicación

- En caso de que un visitante extravíe algún menor al interior del IFUNAM.
- En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en el IFUNAM.
- En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en un evento de carácter masivo en el IFUNAM.

7. Medidas Preventivas

7.1. Visitantes y Comunidad del IFUNAM

Se recomienda a toda persona que asista a las instalaciones del IFUNAM:

- Portar una identificación oficial vigente.
- Conocer la dirección y teléfono de su casa y los teléfonos de emergencia de la UNAM.
- En caso de asistir con personas menores de edad, mayores o con discapacidad, procurar que éstas siempre porten una identificación oficial vigente en algún lugar visible y, de ser posible, que dichas personas conozcan su dirección y teléfono de casa.
- En caso de asistir con personas menores de edad, mayores o con discapacidad enseñarles a no hablar con extraños, no proporcionar información sensible, ni recibir regalos y/o dulces de desconocidos.
- Evitar proporcionar información personal o familiar a desconocidos.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quienes verán en la UNAM.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen las personas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identifique y trate de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o

incomoda de aviso a su contacto de emergencia y a los teléfonos de la Central de Atención de Emergencias de la UNAM.

- No dejar olvidados, ni a la vista objetos personales (bolsa, cartera, teléfono celular, llaves, etc.) que puedan contener información personal.
- Evitar almacenar información delicada en dispositivos electrónicos.

7.2. Instalaciones IFUNAM

Se recomienda:

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas, vehículos y objetos al ingreso y salida del IFUNAM.
- Restringir el ingreso del personal a lugares u oficinas que no correspondan a su área de trabajo.
- Desconfiar de servicios técnicos que no se hayan solicitado. En dicho caso, verifique con las áreas correspondientes o dependencias de servicios públicos si la visita o mantenimiento se encuentra programada.
- Llevar un control frecuente de los activos fijos que existen en el IFUNAM.
- Instalar alarmas y cámaras de seguridad internas y externas en sitios estratégicos.
- Supervisar constantemente el correcto funcionamiento de alarmas y circuitos.
- Llevar a cabo charlas permanentes sobre seguridad con el Personal de Vigilancia que labora en el IFUNAM.
- Realizar campañas permanentes de sensibilización para personal administrativo, brigadistas, así como personal académico y de toma de decisiones acerca del cuidado que se les debe prestar a los menores que asisten a instalaciones de la UNAM, y de los riesgos a los que potencialmente pueden estar expuestos.

8. Medidas de Actuación

8.1. En caso de que un visitante extravíe algún menor de edad al interior del IFUNAM

FASE 1: Búsqueda al interior del IFUNAM

- Cuando personal de vigilancia del IFUNAM tenga conocimiento del extravío de un menor al interior de las instalaciones del IFUNAM, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta, hora y lugar del extravío, así como cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora. Posteriormente comunicará la información de inmediato a su superior jerárquico, quien notificará a la Secretaría Administrativa del IFUNAM y a la Central de Atención de Emergencias.

- En paralelo:
    - El personal de vigilancia del IFUNAM deberá reforzar los controles de acceso y salida del IFUNAM para evitar que el menor salga de las instalaciones o sea sustraído, proporcionando toda la información registrada a los vigilantes encargados de dichos accesos, estableciendo como consigna la revisión voluntaria de los vehículos que ingresen y salgan de la instalación y prestando especial atención a las personas que se encuentren en el vehículo.
    - Asimismo, deberán revisarse de inmediato las videograbaciones del lugar o las más cercanas al incidente, teniendo como punto de referencia la hora, lugar y la información relativa a la identidad de la persona. De ser posible se establecerá un cerco virtual.
- Una vez informada la situación, el personal de vigilancia solicitará apoyo para comenzar un operativo de búsqueda al interior de las instalaciones.
- En caso de que se presuma que el menor ha abandonado las instalaciones, de haber sucedido el extravío al interior del IFUNAM, se avisará de inmediato a la DGAPSU para que instruya a sus áreas dependientes el inicio de un operativo de búsqueda y el inicio de un cerco virtual, en caso contrario se activará la fase 2.
- En caso de que el menor sea encontrado después del operativo, se solicitará la presencia de la Secretaría Jurídica de la CIC y presencia de los servicios médicos para que revisen su salud física. Si presentase algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. Si se presume que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Si la integridad física del menor no corre peligro, la Secretaría Jurídica de la CIC informará de inmediato a la Central de Atención de Emergencias y se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes. Si la Secretaría Jurídica de la CIC comprobó el parentesco entre la persona extraviada y el presunto familiar, procederá a levantar el acta correspondiente, en donde anotará el nombre del menor, edad, sexo, características físicas, estado de salud, domicilio y teléfonos de contacto, y el nombre del familiar, medio con el que se identificó, domicilio y teléfonos de contacto, así como los nombres y números de empleados del personal de vigilancia que participó en el operativo de búsqueda.
- En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de los trabajadores sociales que lo hayan atendido.
- En caso de que no se tenga conocimiento de la ubicación del menor, se procederá a la fase 2.

FASE 2: Alerta Amber

- En caso de que después del operativo no se tenga conocimiento del menor extraviado, la Secretaría Jurídica de la CIC se pondrá en contacto con la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas para que active la "Alerta Amber".
- De igual forma la Secretaría Jurídica de la CIC proporcionará toda la información del menor para que el C5 inicie un cerco virtual.
- La Secretaría Jurídica de la CIC proporcionará toda la orientación jurídica que sea necesaria a los familiares del menor que se haya extraviado en las instalaciones del IFUNAM y mantendrá informada, de ser necesario, a la Comunidad del IFUNAM.

En cualquier caso, la Secretaría Administrativa del IFUNAM registra el incidente en el Sistema de Análisis, Incidentes e Ilícitos de la UNAM (SAIIUNAM).

8.2. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en instalaciones del IFUNAM

- Cuando personal de vigilancia del IFUNAM encuentre a un menor al interior de las instalaciones del IFUNAM que desconoce el paradero de sus familiares, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrará en su bitácora.
- El personal de vigilancia del IFUNAM avisará de inmediato a su superior jerárquico, quien notificará a la Secretaría Administrativa del IFUNAM y a la Central de Atención de Emergencias para revisar si existe algún reporte de búsqueda y trasladará al menor a la Secretaría Jurídica de la CIC.
- La Secretaría Jurídica de la CIC solicitará de inmediato la presencia de los servicios médicos para que revisen la salud del menor. En caso de que presente algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. En caso de que se presuma que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- En caso de que la salud del menor esté bien, el personal de vigilancia realizará un operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior de las instalaciones del IFUNAM. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la Central de Atención de Emergencias, la Secretaría Jurídica de la CIC avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.
- En caso de que sean localizados los familiares del menor, la Secretaría Jurídica de la CIC se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes.

- En cualquier caso, la Secretaría Jurídica de la CIC deberá levantar el acta correspondiente, recabando la información del menor, el vigilante que lo encontró, la hora y el lugar, así como el dictamen médico de la salud del menor. En caso de que un familiar haya recogido al menor, de igual forma se incluirá en el acta el nombre de dicha persona, su dirección, teléfonos de contacto y el medio con el que se identificó. En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los nombres de los servidores públicos que se harán cargo y el nombre de las o los trabajadores sociales que lo hayan atendido.
- En cualquier caso y privilegiando el interés superior del menor, la Secretaría Jurídica de la CIC dará aviso, de ser necesario, a la Comunidad del IFUNAM acerca del incidente.
- La Secretaría Administrativa del IFUNAM registrará el incidente en el SAIIUNAM.

9. Glosario

Trata de personas: se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos[4].

10. Bibliografía

[1] Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Protocolo Alba (Atención, Reacción y Coordinación en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Cd. Juárez). Estado de Chihuahua. Publicado el 26 de agosto de 2016. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf [Consultado: 04/11/2024].

[2] Sistema Nacional del DIF. Protocolo para Trasladar a una niña, niño o adolescente de una a otra Procuraduría de Protección. Publicado el 8 de noviembre de 2018. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410882/Protocolo_Traslado_NNA__versi_n_060918_F_.pdf [Consultado: 04/11/2024].

[4] Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Menores, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dirección URL: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf [Consultado: 04/11/2024].

[3] Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y niños, Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado el 10 de abril de 2003. Dirección URL: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf [Consultado:04/11/2024].

[4] Convención Sobre los Derechos del niño, 20 de Noviembre de 1989. Dirección URL: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf [Consultado: 04/11/2024].

[5] UNICEF, El Desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad. Organización Mundial de la Salud. Dirección URL: https://www.unicef.org/es/desarrollo-en-la-primera-infancia [Consultado: 04/11/2024].

[6] Fiscalía General de la República. Cartilla Alerta Amber. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/296621/Cartilla_Alerta_Amber.pdf [Consultado: 04/11/2024].

Teléfonos de Emergencia

911

CIUDAD UNIVERSITARIA	
Desde cualquier extensión UNAM	55
Auxilio UNAM	Directo: 55561 61922, 55561 60967 Extensiones: 55562 22430, 22431, 22432 y 22433
Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria (SPAMSU)	55562 21286, 55562 21284
CAE (Central de Atención de Emergencias)	55561 60523, extensiones 0914 y 0289
Servicios Médicos Urgencias	55562 20140 y 55562 20202
Protección Civil	55562 26556
Línea de Reacción PUMA	55562 26464
Denuncia Universitaria	01800 2264725
Bomberos	55561 61560 Extensiones 20565 y 20566
Uso de la Aplicación para Emergencias	“S.O.S. UNAM”

CIUDAD DE MÉXICO	
Emergencia, Policía, Bomberos, Ambulancias	911
Bomberos	55 5768 3700
Sistema Meteorológico Nacional	55 2636 4600
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	55 5346 0000
Emergencia Médica	55 5271 2222

Diagrama de flujo del Protocolo para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares del Instituto de Física, UNAM

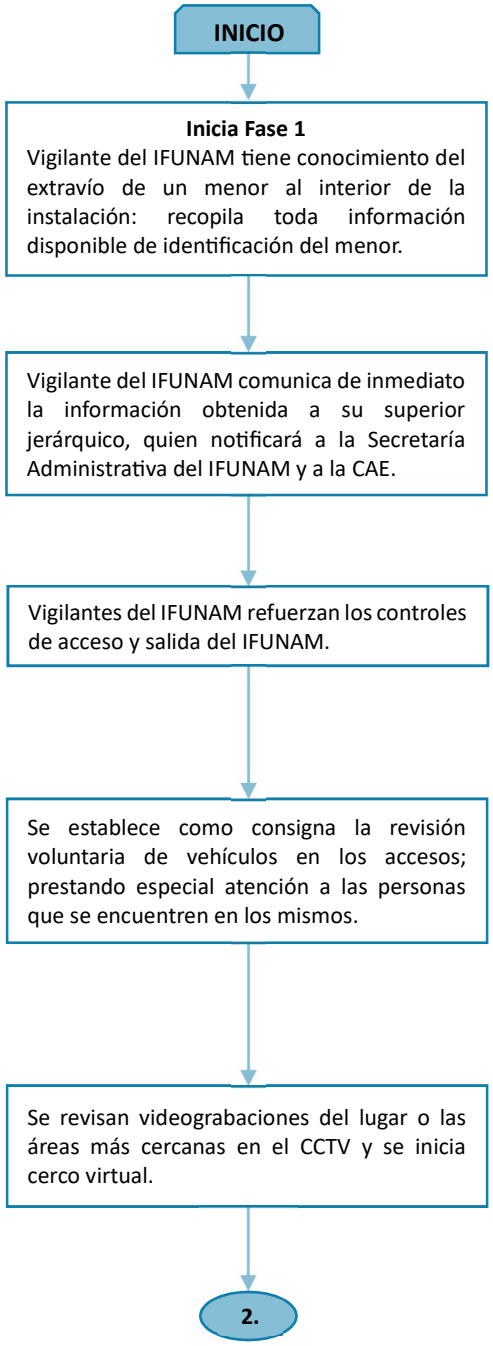

DESCRIPCIÓN

8.1 En caso de que un visitante extravíe algún menor al interior del IFUNAM

FASE 1: BÚSQUEDA AL INTERIOR DEL IFUNAM

Conocimiento del extravío de un menor.

Cuando un Vigilante tenga conocimiento del extravío de un menor al interior de la instalación, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta, hora y lugar del extravío, así como cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora.

Comunicación de la situación al superior jerárquico, Secretaría Administrativa IFUNAM y a la CAE

Comunicará la información obtenida de inmediato a su superior jerárquico, quien notificará a la Secretaría Administrativa y a la Central de Atención de Emergencias (CAE).

Reforzamiento de controles de acceso y cerco virtual

Control de acceso y salida: El Personal de vigilancia deberá reforzar los controles de acceso y salida del IFUNAM para evitar que el menor salga de las instalaciones o sea sustraído, proporcionando toda la información registrada a los vigilantes encargados de dichos accesos, estableciendo como consigna la revisión voluntaria de los vehículos que ingresen y salgan de la instalación y prestando especial atención a las personas que se encuentren en los mismos.

Cerco Virtual del IFUNAM: Deberá revisarse de inmediato las videograbaciones del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) respecto del lugar o de áreas más cercanas al incidente, teniendo como punto de referencia la hora, lugar y la información relativa a la identidad de la persona. De ser posible se establecerá un cerco virtual.

Diagrama de flujo del Protocolo para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares del Instituto de Física, UNAM

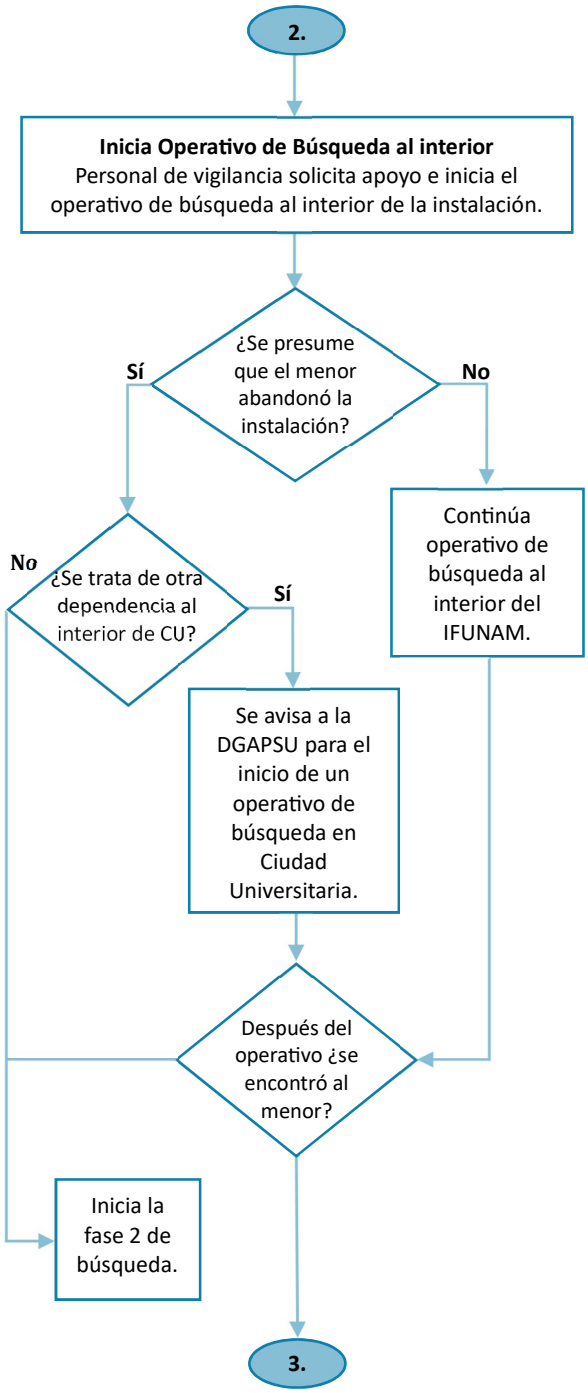

DESCRIPCIÓN

8.1 En caso de que un visitante extravíe algún menor al interior del IFUNAM

Operativo de Búsqueda al interior

Una vez informada la situación, el personal de vigilancia solicitará apoyo para comenzar un operativo de búsqueda al interior de las instalaciones del IFUNAM.

¿Se presume que el menor abandonó la instalación?

No. Continúa el operativo de búsqueda.

Sí. ¿Se trata de otra entidad o dependencia al interior de Ciudad Universitaria (CU)?

¿Se trata de otra entidad o dependencia al interior de CU?

No. Inicia la fase 2 de búsqueda.

Sí. Se avisa a la DGAPSU para que instruya a las áreas competentes el inicio de un operativo de búsqueda en CU.

¿Después del operativo de búsqueda al interior se encontró al menor?

No. Inicia la fase 2 de búsqueda.

Sí. Se solicita la presencia de la Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC), y ésta solicita que se proceda a revisar el estado de salud del menor.

Diagrama de flujo del Protocolo para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares del Instituto de Física, UNAM

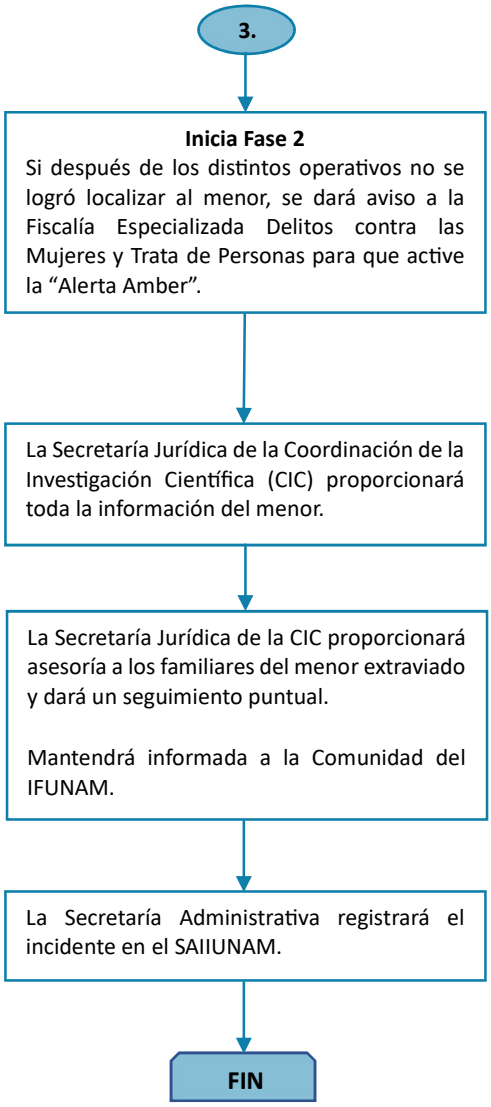

DESCRIPCIÓN

8.1 En caso de que un visitante extravíe algún menor al interior del IFUNAM

FASE 2: ALERTA AMBER

Alerta Amber

Si después de los distintos operativos no se logró localizar al menor, se dará aviso a la Fiscalía Especializada Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas para que active la "Alerta Amber".

Comunicación de datos de identificación del menor

La Secretaría Jurídica de la CIC proporcionará toda la información del menor: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta, hora y lugar del extravío, así como cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora.

Asesoría jurídica

La Secretaría Jurídica de la CIC proporcionará toda la orientación jurídica que sea necesaria a los familiares del menor que se haya extraviado en las instalaciones de la UNAM y mantendrá informada, de ser necesario, a la Comunidad del IFUNAM.

Registro en el SAIIUNAM

En cualquier caso, el incidente será registrado en el SAIIUNAM por la Secretaría Administrativa.

Diagrama de flujo del Protocolo para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares del Instituto de Física, UNAM

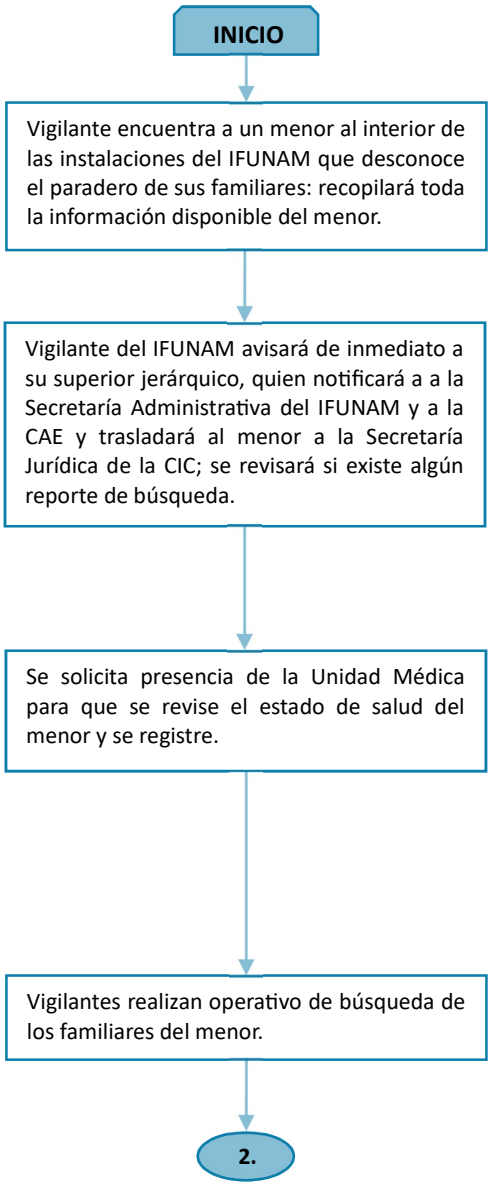

DESCRIPCIÓN

8.2 En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en el IFUNAM.

Vigilante encuentra a un menor al interior de las instalaciones que desconoce el paradero de sus familiares Vigilante recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrará en su bitácora.

Aviso a la Secretaría Jurídica de la CIC

Avisará de inmediato a su superior jerárquico, quien notificará a la Secretaría Administrativa del IFUNAM y a la CAE para revisar si existe algún reporte de búsqueda y trasladará al menor a la Secretaría Jurídica de la CIC.

Revisión del estado de salud del menor

Se solicita la presencia de la Unidad Médica para que revisen el estado de salud física del menor. Si presentase algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. Si se presume que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.

Operativo de búsqueda de los familiares

En caso de que la salud del menor esté bien, los vigilantes realizarán un operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior del IFUNAM. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la CAE, la Secretaría Jurídica del CIC avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.

Diagrama de flujo del Protocolo para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares del Instituto de Física, UNAM

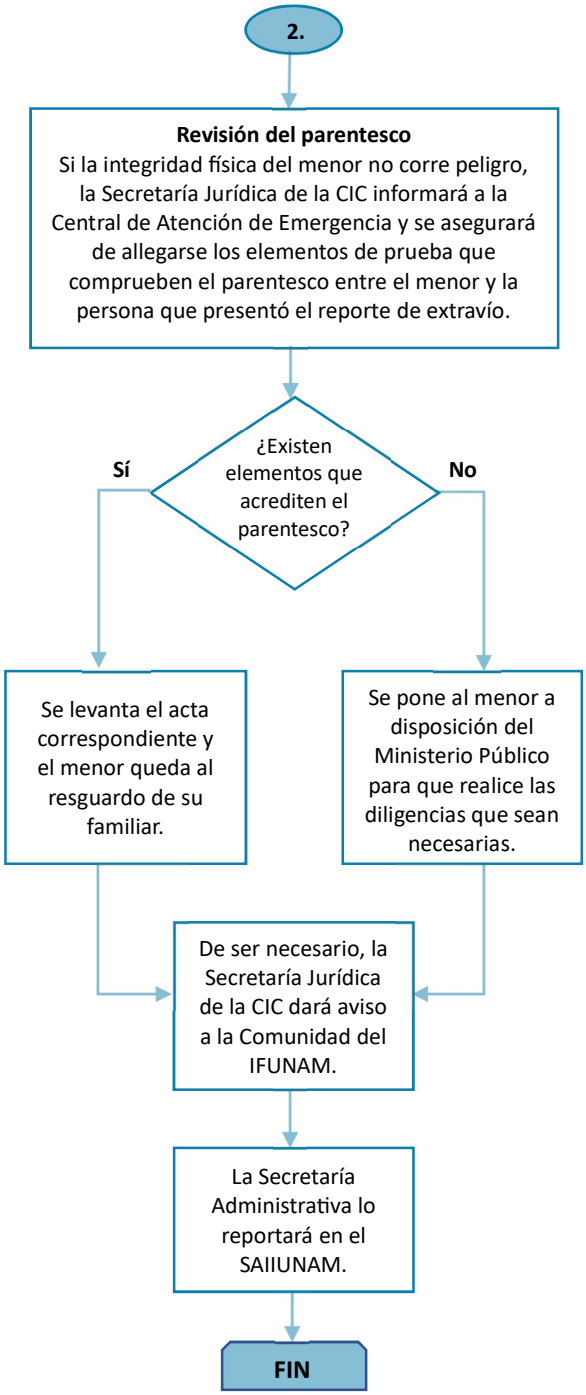

DESCRIPCIÓN

Revisión del parentesco
Si la integridad física del menor no corre peligro, la Secretaría Jurídica de la CIC informará a la Central de Atención de Emergencia y se asegurará de allegarse los elementos de prueba que comprueben el parentesco entre el menor y la persona que presentó el reporte de extravío.

¿Existen elementos que acrediten el parentesco de manera idónea?
No. Se pone al menor a disposición del Ministerio Público para que éste realice las diligencias que sean necesarias

Sí. Si la Secretaría Jurídica de la CIC comprobó el parentesco entre la persona extraviada y el presunto familiar, procederá a levantar el acta correspondiente, en donde anotará el nombre del menor, edad, sexo, características físicas, estado de salud, domicilio y teléfonos de contacto, y el nombre del familiar, medio con el que se identificó, domicilio y teléfonos de contacto, así como los nombres y números de empleados del personal de vigilancia que participó en el operativo de búsqueda.

Cualquier información adicional será registrada en el acta correspondiente.

Aviso a la Comunidad del IFUNAM
De ser necesario, se dará aviso a la Comunidad del IFUNAM.

La Secretaría Administrativa lo reportará en el SAIIUNAM.